

Informe secretarial: A despacho del Señor Juez la presente demanda, donde el apoderado judicial de la parte interesada, vía correo electrónico allega solicitud de prórroga de suspensión del presente proceso, hasta el día 30 de octubre de 2022. Sírvasse proveer lo que corresponda. Obando Valle, Noviembre 09 del 2022.


CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDELO
Secretaria



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
OBANDO VALLE DEL CAUCA**

Obando, Valle del Cauca, Noviembre (09) de Dos Mil Veintidós (2022)

Asunto: Resuelve Solicitud Prórroga Suspensión
Auto No. **937**
Proceso: Liquidatorio Sucesión
Demandante: Diana Marcela Vanegas
Teresa de Jesús Vanegas
Causante: Luis Alfonso Vanegas Hernández
María Aurora Ríos de Vanegas
Radicación : 2019-00007-00

En los términos del informe de secretaría que antecede, considera el despacho que la solicitud realizada por las partes fue resuelta a través del auto No. 914 del 01 de Noviembre de 2022, en el cual se resolvió no acceder a lo pedido, por cuanto no cumple las previsiones del numeral 2º del artículo 161 del C.G. del P, toda vez que las partes no lo solicitaron de común acuerdo, si bien en el mencionado escrito se menciona a la otra parte interesada, el memorista indica que debe ser ratificado por el abogado Urbano, sin que se haya allegado al despacho ratificación u coadyuvancia frente a la referida petición, razón por la cual se reitera este

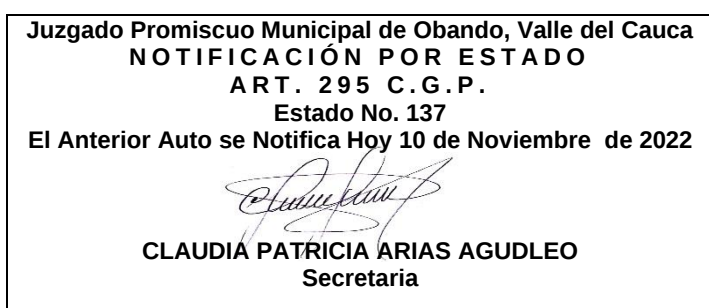
despacho judicial no accederá a la **SUSPENSION** del presente proceso en los términos ya indicados.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

Álvaro Tróchez Rosales

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES



CONTINUA AUTO N° 937 DEL 09/11/2022